



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES CONCURRENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 04 DE ABRIL DE 2024 (BOJA NÚMERO 73, DE 16 DE ABRIL)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de 04 de abril de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia) se convoca para el año 2024 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión dirigidos por nuevos realizadores o realizadoras que se inician en el campo de la realización que promuevan el talento creativo.

Línea 2: Producción de Proyectos de largometrajes de ficción o animación y películas para la televisión.

Línea 3: Producción de Proyectos de documentales.

**SEGUNDO.-** El 22 de mayo de 2024, se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía que no habían sido presentadas adecuadamente.

En dicho Acuerdo se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite, computados desde el día siguiente al de la publicación del mencionado Acuerdo en la página web de la Agencia, en la siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html>, según se dispone en el artículo 22 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja núm. 96, de 23 de mayo), y se recoge en el párrafo segundo y tercero del apartado noveno de la Resolución de 5 de mayo de 2023 (Boja número 89, de 12 de mayo), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el mismo día en el que fue dictado.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	15/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQFC7PXRTS9VNSKR9RGLAZ7TP	PÁGINA	1/3





**TERCERO.-** El 31 de mayo de 2024, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25032.html), el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia con fecha 06 de junio de 2024.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 13 de junio de 2024 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellos solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en esa misma fecha.

**QUINTO.-** Con fecha 01 de julio de 2024 se reúnen las Comisiones de Evaluación, una para evaluar los procedimientos concurrentes a las Líneas 1 y 2 de la convocatoria que nos ocupa, y otra para los procedimientos concurrentes a la Línea 3, emitiéndose las correspondientes Actas de Evaluación.

**SEXTO.-** El 08 de julio de 2024 se dicta la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes, documentales y otras obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria 2024, publicándose en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios en esa misma fecha.

En dicha Propuesta se concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del citado acto administrativo, para que los beneficiarios provisionales y los cinco primeros suplentes, según el orden de prelación establecido, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, pudieran aceptar la subvención propuesta, presentar documentación y, en su caso, alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, el plazo del trámite de audiencia finalizará el 22 de julio de 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el artículo 17.2 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo), le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como órgano instructor, la formulación de la propuesta provisional de Resolución.

**SEGUNDO.-** El artículo 19.7 de la Orden de 11 de mayo de 2022 (Boja número 96, de 23 de mayo) dispone que: La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQFC7PXRTS9VNSKR9RGLAZ7TP	PÁGINA	2/3	

**TERCERO.-** El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

*“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto (...)*

*3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.*

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, en la que se concedía a los beneficiarios provisionales y suplentes, un plazo de 10 días hábiles para aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación referida en el artículo 19.2 de la base reguladora y, en su caso, alegar lo que estimaren pertinente; y en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 17.2 de las bases reguladoras, esta Gerencia,

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, el plazo de 10 días hábiles para aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación referida en el artículo 19.2 de la base reguladora y, en su caso, formular alegaciones, concedido por la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 04 de abril de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril).

**SEGUNDO.-** Declarar decaídos en el citado trámite, a todos aquellos beneficiarios provisionales o suplentes indicados en los Anexos I y II de la Propuesta Provisional de Resolución de 08 de julio de 2024, que no hayan presentado en plazo el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación a la que se hace referencia en el artículo 19.2 de la base reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que la documentación a aportar en el trámite de audiencia concedido ha sido presentada fuera de plazo cuando su presentación en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la Propuesta Provisional de Resolución de 08 de julio de 2024, sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

#### EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	15/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmAQFC7PXRTS9VNSKR9RGLAZ7TP	PÁGINA	3/3

